



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, POR CRITERIOS DE POLÍTICA PENITENCIARIA POR FINES HUMANITARIOS PARA LA LIBERACIÓN DE SENTENCIADOS, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “**PODER JUDICIAL**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. GUILLERMO RAMOS PÉREZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**FISCALÍA GENERAL**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

La Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 146 del Capítulo V, denominado Preliberación por Criterios de Política Penitenciaria, establece que la Autoridad Penitenciaria, con opinión de la Procuraduría, podrá solicitar al Poder Judicial de la Federación o ante el Tribunal Superior de Justicia que corresponda, la conmutación de la pena, liberación condicionada o liberación anticipada de un grupo determinado de personas sentenciadas de acuerdo a los siguientes criterios:

III. Por motivos humanitarios, cuando se trate de personas sentenciadas adultas mayores, portadoras de una enfermedad crónico-degenerativa o terminal, independientemente del tiempo que lleve cumpliendo o les falte por cumplir de la sentencia.

DECLARACIONES

I. Declara el “**PODER JUDICIAL**” a través de su titular que:

I.1. Conforme al artículo 17, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Poder Judicial es uno de los poderes públicos del Estado.

I.2. El artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que le corresponde al Poder Judicial, garantizar el derecho a que se imparta



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS

justicia de manera pronta, completa, gratuita e imparcial por Jueces y Magistrados independientes, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley. Compete a la autoridad judicial la imposición de las penas, su modificación y duración, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; un Consejo de la Judicatura; y Tribunal Administrativo.

I.3. De conformidad con los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 17, 18, 130 y 139 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, su representación corresponde al titular el C. Guillermo Ramos Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, quien tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 140, fracción XIV del Código de Organización antes mencionado, y acredita su personalidad con el Acuerdo de Pleno de Distrito, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, efectuada el 09 de agosto del 2022, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente número 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara la **“FISCALÍA GENERAL”** a través de su titular que:

II.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

II.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en la Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

II.3. El C. Olaf Gómez Hernández, Fiscal General, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 8 de diciembre de 2020, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 8, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

II.4. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente número 2010, Fraccionamiento el Bosque, C.P. 29049, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS

III. Declara la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, a través de su titular que:

III.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 28, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III.2. Dentro de sus atribuciones, se encuentra realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública de la Entidad, respetando los derechos humanos de los ciudadanos, con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III.3. La Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, instituye las disposiciones que rigen la actuación de la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, a efecto de regular las acciones en materia de seguridad pública, reinserción social y demás inherentes a las mismas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

III.4. La C. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 21 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III.5. La Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, es un órgano administrativo de la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, que contará con los órganos administrativos y el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales entre otras, son que se cumpla la ejecución material de las sanciones penales y las medidas de seguridad impuestas por los órganos jurisdiccionales del Estado de Chiapas, en sentencias ejecutoriadas; así como la reinserción social del sentenciado, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

III.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Sur Oriente kilómetro 9, Colonia Castillo Tielmans, C.P. 29070, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, para la celebración del presente Convenio, manifestando que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

IV.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en el marco del Criterio por Política Penitenciaria por fines humanitarios, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el objeto del presente Convenio es fijar los lineamientos generales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen acciones específicas para implementar la liberación por criterios de Política Penitenciaria por fines humanitarios en el Estado de Chiapas, con las directrices establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Para el cumplimiento del objeto que ha quedado establecido “**LAS PARTES**” se coordinarán para atender que las personas sentenciadas adultas mayores, portadoras de una enfermedad crónico-degenerativa o terminal, accedan a la liberación condicionada, anticipada o conmutación de la pena.

SEGUNDA. DEL MARCO NORMATIVO.

“**LAS PARTES**” realizarán las acciones que les competan, en términos de los Criterios de Política Penitenciaria por fines humanitarios, atendiendo a lo que establecen:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- La Ley Nacional de Ejecución Penal.
- La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- La Ley General de Salud.
- El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- La Ley de Salud del Estado de Chiapas.
- La Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL “PODER JUDICIAL”.

- a). Corresponde al “**PODER JUDICIAL**”, a través del Instituto de la Defensoría Pública, vigilar en todo momento que se haya dado cumplimiento a la reparación del daño o en su caso garantizar el mismo, a través del acuerdo celebrado con la Víctima ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa.
- b). El personal que labora en la mesa de reconciliación a través de su vocero, se coordinará con la “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”, a través de la **Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad** a efecto de que le hagan llegar los expedientes y anexos que tenga en su poder dicha subsecretaría para hacer una revisión exhaustiva de la información que se le envíe de los posibles candidatos para la aplicación de algún criterio de política penitenciaria, mismo, que se analizará de manera conjunta con el representante ante la mesa de la propia Fiscalía General del Estado, para que una vez hecho lo anterior se regresen los expedientes a la subsecretaría y haga la solicitud correspondiente de manera formal a la Fiscalía General del Estado.
- c) Dar atención oportuna a la petición solicitada por la “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”, referente a los Criterios de Política Penitenciaria por fines humanitarios, y de ser procedente el Juez de Ejecución de Sanciones Penales emitirá la resolución, para posteriormente efectuar la notificación a la **Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad**, misma que será en el evento correspondiente, que organizará el Poder Judicial para tal fin.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA “FISCALÍA GENERAL”.

- a). Dar atención inmediata a la petición solicitada por la “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”, referente a la opinión técnica dentro de los Criterios de Política Penitenciaria por fines humanitarios, de la persona o grupo de personas sentenciadas, para el beneficio de liberación condicionada o liberación anticipada y conmutación.
- b). A través del representante ante la mesa de reconciliación de la propia Fiscalía General del Estado, coordinadamente con el Vocero de la mesa de reconciliación analizan los expedientes de los posibles candidatos para un criterio de política penitenciaria por fines humanitarios.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA “SECRETARÍA DE SEGURIDAD”

- a). La “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”, a través de la **Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad**, implementará oportunamente y de manera sistemática las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo que, en el ámbito de su competencia, le corresponda ejecutar en el marco de los Criterios de Política Penitenciaria por fines humanitarios; estableciendo acciones de conformidad con la Ley Nacional de Ejecución Penal.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS

b). La **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, a través de la **Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad** se coordinará con el personal de la mesa de reconciliación para entregar los expedientes y anexos de los posibles candidatos a emplearse un criterio de política penitenciaria con el fin de que se hagan las observaciones y recomendaciones pertinentes.

c). Llevar a cabo las gestiones necesarias para solicitar a la **“FISCALÍA GENERAL”**, la opinión técnica, dentro de los Criterios de Política Penitenciaria por fines humanitarios, de la persona o grupo de personas sentenciadas, para el beneficio de liberación condicionada o liberación anticipada y conmutación.

d). Una vez obtenida la opinión técnica por parte de la **“FISCALÍA GENERAL”**, deberá realizar los trámites correspondientes ante el **“PODER JUDICIAL”**, para solicitar la aplicación de los Criterios de Política Penitenciaria por fines humanitarios y los correspondientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Para el cumplimiento de las funciones a que se encuentra obligada la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, se auxiliará de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, quien solicitará el apoyo a la Secretaría de Salud para que designe un médico especializado en medicina interna en la zona donde se encuentre recluso el candidato, para que realice los diagnósticos y emita un informe del estado de salud actual.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe como representante sea manejada bajo estricta confidencialidad.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 7 diciembre de 2024; de igual manera, si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, se deberá de comunicar por escrito a **“LAS PARTES”**, con treinta días hábiles de anticipación, adoptando las medidas pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando hasta ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

OCTAVA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, por conducto de sus



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS

representantes, podrán celebrar convenios específicos, derivados del presente instrumento, los cuales formarán parte de este Convenio, en los que se detallarán con precisión las actividades, compromisos, calendario y vigencia, en que las actividades habrán de realizarse.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad civil o penal por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores o de capacitación, en la inteligencia de que, si llegaran a ocurrir, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que las mismas determinen.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES”, convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, a través de un convenio modificatorio que suscriban de manera conjunta, cuando dichas modificaciones o adiciones perfeccionen el objeto del presente Convenio, y eficiente la operación en el Estado de Chiapas de los Criterios de Política Penitenciaria por fines humanitarios. Lo anterior con base en la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones relativas al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”**, cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio de Colaboración deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así cualquier notificación se entenderá realizada en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal facultado para realizar cada una de las acciones y actividades por cada una de **“LAS PARTES”**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo en consecuencia su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal del **“PODER JUDICIAL”**, de la **“FISCALÍA GENERAL”** y de **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES.

“LAS PARTES” se comprometen a proporcionar la documentación e información necesaria



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS

para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en el marco de lo establecido en la Cláusula Primera; asimismo, a emplear todos sus conocimientos, pericia y experiencia, a proporcionar el apoyo del personal capacitado a su cargo, usar las herramientas que tengan a su alcance y los insumos de calidad requeridos para el mismo fin.

DÉCIMA CUARTA. DEL CONSENTIMIENTO Y AUSENCIA DE VICIOS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no se ejerció violencia, engaño, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN.

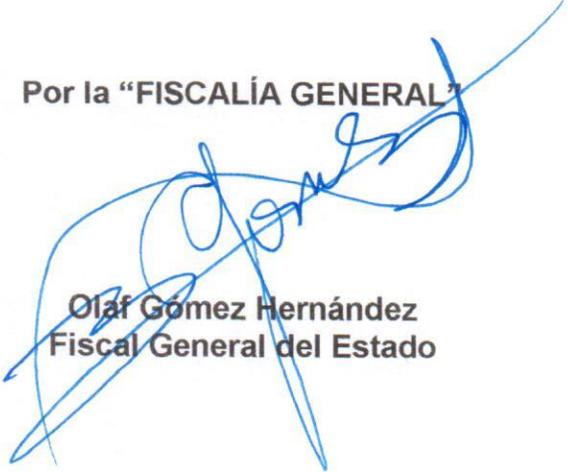
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

Enteradas “**LAS PARTES**”, del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Por el “**PODER JUDICIAL**”


Guillermo Ramos Pérez
Magistrado Presidente del Tribunal
Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura

Por la “**FISCALÍA GENERAL**”


Olaf Gómez Hernández
Fiscal General del Estado

Por la “**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”


Gabriela del Socorro Zepeda Soto
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS

Testigo de Honor

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración Interinstitucional por Criterios de Política Penitenciaria por fines humanitarios en el Estado de Chiapas, que celebran el Poder Judicial del Estado, la Fiscalía General del Estado, y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de fecha 8 de junio del 2023, constante de nueve fojas en su anverso.